

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SANTIAGO DEL ESTERO**

Santiago del Estero, 19 de septiembre de 2.003.-

RESOLUCION N° "C" 071.2003

VISTO:

La Resolución N° "C" 061-98, de esta Contaduría General.

La Ley 25.413 modificatoria de la Ley 25.345 de "Prevención de la Evasión Fiscal".

La Resolución General de la AFIP N°1547.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución "C" 061-98, se establece el procedimiento de pago que se realice en la Tesorería General de la Provincia y en los Organismos Descentralizados y Autárquicos para aquellos que fueran superiores a \$10.000.-

Que la Ley 25413 limita las transacciones en dinero en efectivo por sumas superiores a \$1000, obligando a utilizar determinados medios de pago, a fin de que surtan efectos entre las partes y frente a terceros y por otro lado por los efectos tributarios para los contribuyentes.

Que la Resolución General AFIP 1547 reglamenta la aplicación del procedimiento de pagos superiores a la mencionada cifra y el procedimiento para dejar constancia del medio de pago utilizado y los datos del mismo.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario sustituir la Resolución "C" N°061-98, a fin de adecuar la normativa vigente.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Sustituir la Resolución N° "C"061-98 por la presente.

ARTICULO 2°: Todos los pagos que se efectúen a contratistas, proveedores y los que se realicen en virtud de contratos de suministros y/o servicios por valores superiores a \$1.000 (Pesos Un mil) tanto para la Tesorería General de la Provincia como las de los Organismos Descentralizados y

Autárquicos y los que posean cuentas especiales deberán emitir los cheques con las siguientes previsiones:

- Cheque común:
 - A nombre del emisor de la factura o documento equivalente.
 - Con la cláusula "no a la orden"
 - Cruzado
 - En el anverso consignar la leyenda: "para acreditar en cuenta"

ARTICULO 3°: Las registraciones de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos, y los computarizados deberán tener como mínimo la siguiente información, a fin de dar uniformidad en los sistemas de registración:

1. Fecha de cancelación, identificación del medio y procedimiento de pago utilizado por el organismo.
2. C.U.I.T. del librador
3. C.U.I.T. de la entidad financiera que interviene, con relación a los cheques que se emiten.
4. Apellido y nombres, denominación o razón social y C.U.I.T. del proveedor, locador, prestador o intermediario.
5. Tipo de comprobante.
6. Numero de factura o documento equivalente cancelado en forma total o parcial.
7. Importe total de la operación.
8. Tipo de moneda.

ARTICULO 4°: Las registraciones mencionadas en el artículo anterior deberán cumplimentarse en forma automática, al producirse cada pago.

ARTICULO 5°: Notifíquese a los distintos servicios de este Organismo, a la Tesorería General de la Provincia, a la Subsecretaría de Economía y a los Organismos Descentralizados y Autárquicos y demás organismos involucrados.

FIRMANTE:

C.P.N. MARIA JOSEFINA ACUÑA